

CIRCULAR 1/2004 Bis 3

México, D.F., a 31 de mayo de 2005.

**ASUNTO: MODIFICACIONES A LA
CIRCULAR 1/2004.**

MODIFICACIONES A LAS REGLAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO; CASAS DE BOLSA; SOCIEDADES DE INVERSIÓN Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, EN SUS OPERACIONES DE PRÉSTAMO DE VALORES.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 24 y 26 de su Ley; 46 fracciones IX y XI, 53 fracciones I y II y 81 de la Ley de Instituciones de Crédito; 22 fracción IV inciso c) y 98 de la Ley del Mercado de Valores; 15 y 18 fracción II de la Ley de Sociedades de Inversión y 48 fracción VI de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y tomando en consideración la solicitud efectuada por la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, A.C., ha resuelto prorrogar el plazo para que las entidades celebren operaciones de préstamo de valores sobre acciones a través del sistema electrónico de concertación de operaciones de préstamo de valores (VALPRE) operado por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Deposito de Valores, sin necesidad de celebrar los contratos marco previstos en el numeral 8.1 de la Circular 1/2004, conforme a lo siguiente:

TRANSITORIOS

“PRIMERO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor el 3 de febrero de 2005. Lo anterior en el entendido de que las Entidades podrán llevar a cabo operaciones de Préstamo de Valores con Acciones a través del sistema electrónico de concertación de operaciones de préstamo de valores (VALPRE) operado por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Deposito de Valores, hasta el 4 de julio de 2005, sin necesidad de celebrar los contratos marco previstos en el numeral 8.1.”

Atentamente. Banco de México. Lic. Pascual O'Dogherty Madrazo, Director de Análisis del Sistema Financiero. Rúbrica. Lic. Fernando Corvera Caraza. Director de Disposiciones de Banca Central, Rúbrica.